



O.S.A.H.
Organización Social de Acción Humanitaria

En Teba, a 12 de marzo de 2013.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña Isabel Garnica Báez Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teba, con número de C.I.F P-2908900J, sito en Plaza de la Constitución nº 13 de Teba (Málaga) C.P 29327.

DE LA OTRA, Don Antonio José Paneque Caparrós, con DNI 25673438-X, actuando en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN OSAH ESPAÑOLA (Organización Social de Acción Humanitaria), con CIF: G-92283936 e inscrita con el Número Nacional 168523 en el Registro del Ministerio del Interior sección 1ª, con domicilio en Calle Virgen de la Servita nº 36 de Málaga

EXPONEN

PRIMERO.-Que los Municipios, como Entidades Locales, tienen atribuidas por la Ley 7/85 de 2 de abril; Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias en materia de Medio Ambiente.

Han acordado suscribir el presente convenio al amparo de las siguientes estipulaciones:





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Teba mediante el presente Convenio, viene a autorizar y permitir la instalación en la vía pública de contenedores destinados a la recogida de residuos textiles a la Asociación OSAH Española.

SEGUNDA.- El número de contenedores a instalar será de 2 unidades ampliables según demanda. En los quince días siguientes a la firma del presente convenio, la Asociación OSAH Española aportará una relación donde conste la ubicación de los contenedores, debiendo dar el visto bueno a la misma los Técnicos Municipales, en lo que se refiere a la no obstaculación de la vía Pública. Dicha relación se unirá al presente documento.

TERCERA.- La instalación, mantenimiento y conservación de los contenedores, así como la recogida de los residuos, no supondrá gasto alguno para el Ayuntamiento, siendo íntegramente procurado y costeadado por la Asociación OSAH ESPAÑOLA, que así mismo se hace cargo de la continua limpieza del espacio de utilización.

CUARTA.- La ubicación de los contenedores será determinada por el Ayuntamiento, siendo preferentemente en aquellos lugares donde se encuentren los contenedores de vidrio y papel, siempre que el espacio y las condiciones y vía pública lo permitan.

La Ubicación de los contenedores será la siguiente:

-Uno en la explanada de la C/ Poeta Miguel Hernández junto a los contenedores existentes.

-Otro en la zona Cuesta del Chorro junto a los contenedores existentes.

QUINTA.- El modelo de contenedor a instalar será el que se aporta por la Asociación OSAH ESPAÑOLA.

SEXTA.- Los beneficios obtenidos por la recogida de los residuos serán únicamente cuenta de la entidad instaladora, al igual que la responsabilidad que conlleve la explotación de los mismos, no existiendo en



ningún caso ,ánimo de lucro por parte de OSAH Española, aportando todos los beneficios para los proyectos sociales que lleva a cabo.

SÉPTIMA.- La duración del presente convenio se extenderá por un periodo de DOS AÑOS, pudiéndose prorrogar por igual plazo a voluntad de ambas partes. La referida prórroga será tácita. En caso de revocación del convenio, las partes deberán notificarse dicha eventualidad con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

OCTAVA.- Cualquier ampliación o modificación del presente convenio se realizará por escrito, como documento anexo al presente.

NOVENA.- La asociación OSAH ESPAÑOLA podrá dar como **contraprestación** al Ayuntamiento servicios solicitados por las diferentes áreas municipales tales como charlas de sensibilización, actividades sobre educación ambiental, jornadas/encuentros con mayores...entre otros, así como todas aquellas que el ayuntamiento solicite y OSAH ESPAÑOLA tenga capacidad de ejecutar

DÉCIMA.- Dependiendo de la contribución voluntaria, el Ayuntamiento realizará con regularidad acciones de responsabilidad social sobre la importancia de la recogida selectiva de ropa.

La Asociación OSAH ESPAÑOLA podrá realizar cada año conferencias o acciones similares referentes a los proyectos de desarrollo y acciones llevadas a cabo gracias a las donaciones de ropa.

DÉCIMOPRIMERA.- La Asociación OSAH ESPAÑOLA se responsabiliza totalmente mediante Seguro de los daños que los contenedores puedan ocasionar. Dicho Seguro de Responsabilidad Civil, exime al Ayuntamiento por denuncias por daños a bienes ocasionados por los contenedores.

Así mismo, OSAH ESPAÑOLA se encargará de las siguientes prestaciones:

- Ubicar y mantener los contenedores.
- Soportar los gastos de la recogida de ropa de los contenedores.
- Soportar los Costes de cambios de ubicación que acuerden las dos partes, con el objetivo de mejorar el rendimiento de los contenedores, o bien la decisión del Ayuntamiento por interés general.
- Mantener el contenedor en perfecto estado higiénico sanitario y de ornato público, así como la zona de vía pública en que tenga influencia el contenedor.
- Realizar las intervenciones de urgencia en caso de que uno o más contenedores queden sobrecargados de ropa.



O.S.A.H.
Organización Social de Acción Humanitaria

DECIMATERCERA.- Las partes están de acuerdo en reunirse para solucionar amistosamente las posibles diferencias ocasionadas por la interpretación de este convenio o la ejecución del mismo.

DÉCIMOCUARTA.- El Ayuntamiento podrá solicitar para alguna de las familias de su municipio que lo necesiten, ropa según temporada a OSAH ESPAÑOLA.

Ambas partes manifiestan su conformidad al contenido del presente convenio y lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

OSAH ESPAÑOLA



Fdo. Isabel Garnica Báez



Fdo. Antonio José Paneque Caparrós